



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DECLARACION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
SOLICITANTE	<ul style="list-style-type: none">• RODRIGO ANTONIO MONTOYA
CAUSANTE	<ul style="list-style-type: none">• ESMERALDA JIMENEZ CORREA
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00062-00
DECISIÓN	Declara falta de competencia

Procede el juzgado a declarar la falta de competencia para conocer de la presente demanda, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

La demanda fue rechazada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro, Quindío, con providencia del 20 de mayo de 2021 (No. 3 expediente electrónico), quien argumentó que el juez competente para conocer del proceso de declaración y liquidación de la Sociedad Patrimonial era el Juzgado de Familia de Armenia, Quindío, pero erróneamente en su parte resolutive ordenó remitir el expediente con sus anexos a los Juzgados Laborales (Reparto) de Armenia, Quindío.

Conforme el numeral 20 del artículo 22 del CGP es competencia de los jueces de familia en primera instancia la declaración de la existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

Como quiera que lo pretendido por el demandante es la declaración y posterior liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que tenía con la señora ESMERALDA JIMENEZ CORREA, esto no corresponde a la competencia prevista para la jurisdicción ordinaria laboral, tal como se observa en el artículo 2º del CPTSS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., aplicable por la integración normativa que previó el artículo 145 del C.P.T.S.S., con el fin de evitar dilaciones y nulidades procesales, se declarará la falta de competencia y se ordenará la remisión del expediente al Juez competente, que para el caso lo es el

juez de familia (Reparto) de Armenia, Quindío, conforme los artículos 22 y 28 del CGP.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

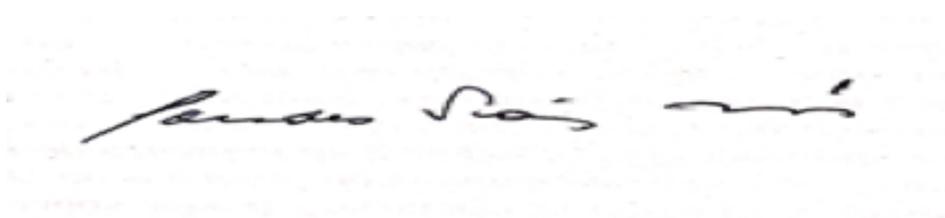
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer de la demanda de DECLARACION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES que promovió RODRIGO ANTONIO MONTOYA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los JUECES DE FAMILIA – REPARTO - de Armenia, Quindío.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante es abogadocarlosmariods@gmail.com – cmdazasanchez@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Suárez Pulgarín', is centered on the page. The signature is written in a cursive style.

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Haj

